



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 13 DE 2009,
DE SEGUROS**

**SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
QBE SEGUROS S.A.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá, D.C., a saber: **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.874.227 expedida en Cali, nombrada en el cargo de Gerente Nacional Financiera y Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, según Resolución de Rectoría No. 1239 del 27 de agosto de 2008 y posesionada mediante Acta No. 335 el 15 de septiembre de 2008, quien mediante delegación conferida mediante Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, por el cual se adoptó el Manual de Convenios y Contratos, está facultada para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, y por la otra **RÓMULO EFRÁIN NIÑO NEISA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.349.352, quien en su calidad de Vicepresidente actúa en nombre y representación legal de **QBE SEGUROS S.A.**, identificada con **NIT 860.002.534-0**, constituida bajo Escritura Pública No. 4510 del 20 de diciembre de 1956 de la Notaria 8 de Bogotá, D.C. denominándose "Compañía Central de Seguros", y que por Escritura Pública No. 1236 de marzo 28 de 2007 de la Notaria 42 de Bogotá D.C. modificó su razón social denominándose QBE Seguros S.A., según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 22 de octubre de 2009, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Entre la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, el día 28 de diciembre de 2009 se suscribió el Contrato No. 13 de 2009, cuyo objeto fue "Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos de propiedad de la Universidad Nacional de Colombia, ubicados a nivel nacional y en las sedes de la Institución".
- b) El plazo del contrato se pactó a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, es decir a partir del 4 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.
- c) El valor del contrato se acordó por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$65.840.000)** más la contribución especial por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$263.360)**.
- d) Mediante comunicación DNSA-471 del 16 de abril de 2010, la Jefe de la División Nacional de Servicios Administrativos presentó solicitud ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional para que se considerará la adición por valor de \$2.595.000 al Contrato No. 13 de 2009 suscrito con la firma QBE SEGUROS S.A. Junto con la solicitud se presentó la justificación, el informe de interventoría de la ejecución del Contrato, la propuesta del contratista, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 448 de 2010 para garantizar los recursos de la adición requerida.

4

[Handwritten signature]

- e) La solicitud se requiere para garantizar el pago del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos de propiedad de la Universidad Nacional de Colombia, ubicados a nivel nacional y en las sedes de la Institución, próximos a vencer. Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor base gravable de cada vehículo fue actualizado al inicio del presente año fiscal por el Gobierno Nacional, ocasionando un aumento en las tarifas presupuestadas inicialmente en el Contrato.
- f) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión ordinaria del 28 de abril de 2010 según consta en Acta No. 12, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la adición al Contrato No. 13 de 2009, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la firma QBE SEGUROS S.A. en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.595.000).
- g) En la actualidad existen recursos presupuestales para amparar la adición solicitada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 448, expedido el 28 de abril de 2010 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto, con cargo al Proyecto Genérico Nivel Nacional Funcionamiento Vigencia 2010, Código QUIPU 90101016814.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR el valor del Contrato No. 13 de 2009 en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.595.000), más la contribución especial de DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.380).

Parágrafo. El valor de la contribución especial no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Genérico Nivel Nacional Funcionamiento Vigencia 2010, Código QUIPU 90101016814, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 448, expedido el 28 de abril de 2010 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los valores de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato, en forma proporcional a la adición, prórroga y modificación aquí establecida.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere: Ampliación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente adición, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prórrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad

Alma

Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 13 de 2009, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

04 ABR. 2010


ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


ROMULO EFRAÍN NIÑO NEISA
Representante Legal
QBE SEGUROS S.A.